

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE
DISOLUCIÓN DEL BANCO PERAVIA DE
AHORRO Y CRÉDITO, S. A., AL CORTE DEL 31
DE DICIEMBRE DE 2024**

ENERO 2025



I. Antecedentes

La Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución del 19 de noviembre de 2014, autorizó iniciar el procedimiento de disolución del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. [en adelante “Banco Peravia”, o por su nombre completo, indistintamente], a este organismo supervisor, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 62, literales a), b), d) y e) de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera; así como identificar las actuaciones irregulares realizadas por los directores de la referida entidad, y reunir las evidencias para que estos fuesen sometidos a la acción de la justicia por la comisión de delitos de índole penal o de cualquier otra naturaleza, e inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera en el país.

La referida resolución de la Junta Monetaria fue notificada el 21 de noviembre de 2014, fecha en que la entidad fue intervenida, y en consecuencia, inicia formalmente el proceso de disolución. La comisión designada emitió un informe del procedimiento al 10 de enero de 2015, cuyos resultados más relevantes se presentan a continuación.

Al momento de la intervención de la entidad, la contabilidad reflejaba un balance en libros compuesto de activos ascendentes a DOP 1,886 millones, pasivos por el monto de DOP 1,683 millones y un patrimonio neto de DOP 203 millones; sin embargo, al profundizar en los trabajos de fijación de la situación patrimonial, este ente supervisor evidenció que los balances antes indicados no eran reales. En efecto, la Superintendencia de Bancos constató que los activos reales ascendían solamente a DOP 358 millones y los pasivos DOP 1,754 millones, arrojando un faltante de recursos por un monto de DOP 1,395 millones, en perjuicio de los depositantes de dicha entidad y demás acreedores.

La Superintendencia de Bancos identificó que la diferencia entre activos en libros y activos reales ascendía a DOP 1,528 millones. Este ente supervisor pudo comprobar que esta inconsistencia se debía en su mayor parte a unos 1,297 casos fraudulentos, que involucraban un monto de DOP 1,487 millones. De estos casos, el 95% corresponde a fraudes en cartera de créditos por suplantación de identidad y complicidad de los supuestos beneficiarios, sustracción de fondos mediante créditos instrumentados de manera ficticia, entre otros, ascendente a un monto de DOP 1,419 millones. El 5% restante corresponde a casos de sustracción de efectivo y creación de certificados financieros calificados como inorgánicos (certificados de inversión abiertos con préstamos fraudulentos), por un monto de DOP 67 millones.

II. Situación financiera en el periodo del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024

2.1. Activos

2.1.1. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2023, la entidad contaba con una disponibilidad total de DOP 13,199,317, compuesta por DOP 8,250,000 en inversiones a vencimiento; y DOP 4,949,317 en bancos del sistema financiero nacional.

En mayo del año 2024, con la disponibilidad existente al 31 de diciembre de 2023, más la venta de dos (2) inmuebles realizados en el mes de febrero de 2024, por DOP 8,302,500; se realizó el pago a prorrata a 195 ahorristas de la entidad, por DOP 100,000 cada uno, sumando un total de DOP 19,500,000.

Al 31 de diciembre de 2024, la entidad cuenta con disponibilidad de DOP 4,025,198, compuesta por DOP 1,450,000 en inversiones a vencimiento; y DOP 2,575,198 en bancos del sistema financiero nacional.

2.1.2. Cartera de crédito

Al 31 de diciembre de 2024, la cartera de crédito de la entidad asciende a DOP 23,229,764, compuesta por un valor de DOP 21,823,157 de cartera vencida, y un rendimiento acumulado de DOP 1,406,607.

2.1.3. Bienes recibidos en recuperación de crédito

Al 31 de diciembre de 2023, los bienes recibidos en recuperación de crédito tenían un balance en libros de DOP 179,659,831, este balance al 31 de diciembre de 2024 es de DOP 171,357,331, para una disminución de DOP 8,302,500. La disminución se debe a la venta de dos (2) inmuebles, producto de la gestión llevada a cabo por las autoridades de la SB, tales como conversaciones con la Dirección General de Impuestos Internos [en adelante “DGII” o por su nombre completo, indistintamente], a los fines de identificar mecanismos que permitieran subastar los inmuebles gravados por dicha entidad, a pesar de las obligaciones tributarias pendientes del Banco Peravia y la dificultad de cumplir las mismas por falta de liquidez.

Para agosto de 2020 la SB se propuso y desarrolló un plan de acción que permitiera vencer los impases existentes y lograr iniciar las subastas de los inmuebles, con el objetivo de generar algo de liquidez en favor de la entidad.

En efecto, se iniciaron los trabajos de levantamiento de inmuebles, incluyendo su geolocalización y la validación de su estatus jurídico, como primer hito dentro de este plan de acción.

Adicionalmente, se han ido realizando tasaciones sobre los inmuebles de la entidad; se realizó una evaluación de las operaciones jurídicas pendientes, con el objetivo de impulsar eventos de liquidez, y se sostuvieron conversaciones con abogados tendentes a la conclusión de estas.

Al 31 de diciembre de 2023 la entidad contaba con ochenta y cuatro (84) inmuebles, de los cuales, se han vendido dos (2) inmuebles, producto del acuerdo arribado con la DGII; por lo que al 31 de diciembre de 2024 restan ochenta y dos (82) inmuebles con la situación siguiente:

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITO	LIBRES DE CARGAS Y GRAVÁMENES	CARGAS Y GRAVÁMENES	LITIS	TOTAL
	66	13	3	82

Producto del plan de acción realizado por esta SB, para seguir realizando activos y devolver sus recursos a los ahorristas, de los ochenta y dos (82) inmuebles no realizados a la fecha, tenemos tres (3) en litis sin resultados definidos a la fecha, y setenta y nueve (79), que se encuentran en los procesos siguientes:

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITO	PROCESO TASACIÓN	TASADOS	PROCESO VENTA	VENTA DIRECTA	Total
	7	70	1	1	79

Cabe señalar, que cincuenta y siete (57) inmuebles presentan situaciones que dificultan su realización inmediata, ya que conllevan procedimientos legales administrativos con abogados externos que se encuentran en fase de subsanación, para fines de disponibilidad para la venta.

2.1.4. Otros activos

Al 31 de diciembre de 2024, la entidad presenta un total de 54 obras de arte valoradas en DOP 1,722,000, las cuales están disponibles para venta directa, a través de la plataforma web de la Superintendencia de Bancos (www.sb.gob.do).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PONCENTAJE %	MONTO EN DOP
Obras de arte	54	100	1,722,000

Al cierre de diciembre de 2024, la entidad presenta en este rubro, un balance en libro de DOP 149,986 que, al compararlo con el monto del 31 de diciembre de 2023, de DOP 326,986, presenta una variación de DOP 177,000, debido a la venta de ocho (8) obras de artes.

2.2. Pasivos

2.2.1. Obligaciones con el público

Al 31 de diciembre de 2023, las obligaciones de los acreedores del primer orden de prelación ascendían a DOP 974,493,606, correspondiente a 211 ahorristas que, al compararla con la del primer orden al 31 de diciembre de 2024, de DOP 953,708,305, refleja una variación de DOP 20,785,301.

Créditos con acreedores del primer orden de prelación

De los 211 ahorrista, existentes al 31 de diciembre de 2023 y a mayo de 2024 se ejecutó un sexto pago a prorrata a 195 ahorristas, por un monto ascendente a DOP 19,500,000.

Al 31 de diciembre de 2024, las obligaciones de acreedores del primer orden de prelación ascienden a DOP 953,708,305 correspondiente a 210 ahorristas.

Créditos con acreedores del segundo orden de prelación

Por su parte, las obligaciones del segundo orden de prelación ascienden a DOP 88,939,734, correspondiente a 3 entidades financieras, 43 ex empleados y 134 vinculados a la entidad, para un total de 180 acreedores.

Fondos tomados a préstamos con EIF

Al 31 de diciembre de 2023, los fondos tomados a préstamos con entidades de intermediación financiera del país ascendían a DOP 28,156,307 que, al compararlo con el monto presentado al 31 de diciembre de 2024, dicho monto no presenta variación.

Otros pasivos

Al 31 de diciembre de 2023, el balance de otros pasivos ascendía a DOP 188,090,757. comparado con el balance al corte de diciembre de 2024, el mismo no presenta variación. Estos pasivos se componen de lo siguiente:

Primer Orden

VALORES EN DOP AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
Aportes laborales retenidos por pagar	1,895,652
Provisión de regalía pascual	2,074,150
Provisión de prestaciones laborales	1,699,160
total	5,668,962

Actualmente, existen 5 demandas laborales interpuestas por antiguos empleados del Banco Peravia cuyos nombres se destacan a continuación:

1. MPA
2. SR
3. DA et al.
4. NA et al.
5. CV

Segundo Orden

VALORES EN DOP AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
Cuentas por pagar al Banco Central – contingencia	143,597,998
ITBIS	508,040
Impuestos retenidos a terceros por pagar	8,535,585
Impuestos por pagar por cuenta de la entidad	603,860
Impuestos retenidos al personal por pagar	1,663,487
Acreedores varios	24,728,249
Otros cheques de administración	2,017,327
Dividendos por pagar	625,479
Otros acreedores	141,770
total	182,421,796

Las partidas que componen este rubro (otros pasivos) entrarían al orden de prelación de pagos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Al cierre del mes de diciembre de 2024, la entidad presenta en este renglón un balance de DOP 1,042,648,039 que, al compararlo con el valor de DOP 1,062,172,618, reflejado el 31 de diciembre de 2023, presenta una disminución de DOP 19,500,000, un 1.8 %.

Al 31 de diciembre de 2024, Banco Peravia presenta un patrimonio negativo ascendente al monto de DOP 1,060,132,823.

III. Situación legal de la entidad

3.1. Resumen del proceso penal seguido contra los principales directivos de la entidad

Querellantes: La Superintendencia de Bancos, el Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., representando por dicho organismo supervisor, la Honorable Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana.		Imputados: JLSC, GJA, DAMS, NSS, JSS, CSS, MSS, MSA, YSA, ESA, LMLM, JCBD, LHV, FDJA, PDM, NCV, RCV, LALL, OJFL y OGFP.	
Ministerio Público: Procuraduría General de la República			
Tribunal apoderado: Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.			
Inicio del proceso: año 2015	Instancia o grado: Casación		Estatus: activo
Imputaciones: la comisión de los ilícitos penales tipificados en los artículos 147, 148, 150, 151 265, 266, 405 y 408 del Código Penal, 3, 4, 18 y 21 de la Ley núm. 72-02 sobre Lavado de Activos, provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves; y 80, literales d), e) y f) (numerales 1, 6, 8 y 9) de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, respectivamente.			
Sentencia de Primer Grado (apelada): El 29 de octubre de 2019, el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional dictó la sentencia penal núm. 24902-2019- SSEN-00099, la cual, en síntesis, decidió lo siguiente:			
<p>(A) Declaró culpables y, en consecuencia, condenó a los imputados NSS; JSS; CASS; YSA; PDMR; (B) Declaró no culpables a los imputados FDJA; NCV y RCV; y</p> <p>(C) Acogió parcialmente las acciones civiles formalizadas por la Superintendencia de Bancos, el Banco de Ahorro y Crédito Peravia, S. A., representando por dicho organismo supervisor, la honorable Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana y otros depositantes de la entidad que ostentan la calidad de querellantes constituidos en actores civiles.</p>			

Etapas procesales: Concluyó el segundo grado de jurisdicción con la sentencia penal núm. 502-2021-SSEN00112, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 9 de diciembre de 2021, la cual confirmó la sentencia de primer grado. Dicha sentencia fue objeto de varios recursos de casación, incoados por MP, YSA, TEHM, KTHH, CMHH, DHH, NMMT, JAFP, IPA, CASS, NSS, JSS, JBB, CYAB, JCGU, SMSB., quedando en estado de fallo el proceso a partir de la indicada fecha.

Para el conocimiento de los recursos de casación, la última de las audiencias fue el 26 de octubre de 2022, los cuales fueron decididos por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, mediante la Sentencia núm. SCJ-SS-23-1640, de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual, rechazó todos los recursos de casación interpuesto por las víctimas, actores civiles y querellantes, así como por todos los imputados. Únicamente casó con envío por ante la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para que se designe una sala distinta a la Segunda Sala de la Corte, el recurso de casación interpuesto por los intervinientes voluntarios NM; JAF; TEHM; KTHH; CMHH. Sin embargo, confirmó todos los demás aspectos de la sentencia impugnada, por lo que se mantienen las condenas impuestas en la sentencia de primer grado.

Etapas Procesales: En ese sentido, de conformidad con el envío de la SCJ, fue celebrada la primera audiencia en fecha 11 de julio de 2024, ante la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, luego una última audiencia en fecha 22 de noviembre de 2024.

En ese sentido, la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, dictó la sentencia penal núm. 502-01-2024-SSEN-00140, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se rechazaron las instancias de intervención voluntaria interpuestas por los licenciados ZPA y HSG, defensa técnica de los solicitantes, en contra de la sentencia núm. 249-02-2019-SSEN-00099, de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. En consecuencia, el tribunal confirmó la decisión impugnada.

3.2. Introducción general al régimen legal del sistema financiero nacional

En virtud del artículo 34 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, las entidades de intermediación financiera podrán ser de naturaleza pública o privada, de carácter **accionario o no accionario**. Se consideran entidades accionarias los bancos múltiples y las entidades de crédito, pudiendo ser estas últimas, bancos de ahorro y crédito y corporaciones de crédito. Por otro lado, se consideran entidades no accionarias las asociaciones de ahorros y préstamos y las cooperativas de ahorro y crédito que realicen intermediación financiera.

Todas las entidades de intermediación financiera ya sean públicas o privadas, accionarias o no accionarias, para poder operar deberán contar con la **autorización previa** por parte de la Junta Monetaria, conforme lo dispone el artículo 35.a de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera. Estas entidades serán de duración ilimitada y no podrán cesar sus operaciones sin autorización previa de la Junta Monetaria. Su disolución deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en el título III, sección VIII, artículo 63 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera.

El cese de las operaciones de una entidad de intermediación financiera puede producirse por el procedimiento de disolución de la entidad o a través de liquidación voluntaria, establecidos tanto en la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, como en el reglamento de disolución emitido mediante la

Primera Resolución de la Junta Monetaria, del 6 de octubre del 2011 y sus modificaciones.

En ese orden de ideas, las causas que dan lugar al inicio de un procedimiento de disolución pueden obedecer tanto a la comisión de delitos y fraudes financieros y económicos, como por eventos de otra índole, por lo que podemos concluir que los casos de entidades de intermediación financiera en los que se ha hecho necesario la interposición de acciones penales pueden considerarse excepcionales, como es el caso del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A.

3.3. El caso de Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A.

3.3.1. Proceso penal judicial

En el año 2014, la Junta Monetaria emitió su Primera Resolución, del 19 de noviembre de 2014, ordenando a la Superintendencia de Bancos iniciar la disolución del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., en virtud del literal e) del artículo 63 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, luego de haberse acreditado las causas de disolución previstas en el artículo 62 de la misma ley.

La referida resolución, en su artículo 2, dispuso que *“La Superintendencia de Bancos deberá identificar las actuaciones irregulares realizadas por los directores del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., y reunir las evidencias para que los mismos sean sometidos a la acción de la justicia, por la comisión de delitos de índole penal o de cualquier otra naturaleza, así como inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera”*.

En ese sentido, en cumplimiento con el referido mandato de la citada resolución, se iniciaron las acciones legales de tipo penal y, en consecuencia, en virtud de lo que establecen los artículos 50, 83, 118 y 119 del Código Procesal Penal, este organismo supervisor, el 18 de mayo de 2015, formalizó su querrela con constitución en actor civil, proceso en el cual el organismo supervisor se destacó con el rol desempeñado y la presentación de su acusación particular.

Posteriormente, el 24 de junio de 2016, el Ministerio Público presentó su acusación y su solicitud de auto de apertura a juicio en contra de los imputados; acusación y solicitud a la cual los querellantes se adhirieron. Por su parte, el Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. y la Superintendencia de Bancos, como entes activos del proceso, desempeñaron un rol autónomo y principal presentado acusación particular propia en conjunto con el Banco Central, en fecha 27 de julio de 2016, con lo cual, estos entes asumieron un rol protagónico en procura de proteger los derechos de los ahorrantes.

Como resultado del referido proceso penal en contra de los imputados del defraudado Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., mediante la sentencia núm. 249-02-2019-SS-00099, leída íntegramente el 29 de octubre de 2019, el Primer Tribunal Colegiado condenó a NSS y YSS a una pena de 7 años de prisión, a JSS y CSS a 3 años de prisión y a PDMS a una pena de 2 años de prisión, al tiempo de que se dictó sentencia absolutoria en beneficio de los señores NCV, RCV y FJA. Esa misma decisión reconoció las siguientes indemnizaciones: (a) DOP 1,496,452,425.26 a favor del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. (monto que corresponde ser recibido y administrado por la Superintendencia de Bancos en su calidad de disolutor de la entidad); (b) DOP 23,725,120.40, a favor de la Superintendencia de Bancos como institución; y (c) DOP 198,254,844,80 a favor del Banco Central.

La sentencia núm. 249-02-2019-SS-00099 fue objeto de múltiples recursos de apelación. En esas atenciones, en grado de apelación, mediante la sentencia núm. 502-2021-SS-00112, del 9 de diciembre de 2021, la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional confirmó la

sentencia de primer grado, en el aspecto penal y en el aspecto civil, e incluyó un interés mensual adicional de 0.50% calculado sobre las indemnizaciones reconocidas al Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central.

Es importante destacar que los montos indemnizatorios fijados por el tribunal en la aludida sentencia, no han sido pagados a las víctimas. Para que esto se produzca se requiere de lo siguiente: (i) la culminación del proceso, lo cual ocurre cuando se cuente con una sentencia definitiva con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada; (ii) que se inicie el proceso de liquidación de tales montos; y (iii) finalmente, que se cuente con la disponibilidad suficiente para que se produzca el pago de estos montos, sea proveniente del patrimonio de los imputados o como consecuencia de la ejecución de los bienes que resultaren decomisados.

Con respecto a la sentencia núm. 502-2021-SSEN-00112, del 9 de diciembre de 2021, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, la Superintendencia de Bancos, el 4 de febrero de 2022, interpuso un recurso de casación. Lo mismo hizo el Banco Central y los demás querellantes e imputados. Dicho recurso de casación tuvo su primera audiencia el 20 de septiembre de 2022 y finalmente fue conocida la última audiencia el 26 de octubre de 2022, quedando en estado de fallo a partir de la indicada fecha.

Cabe señalar, que la referida decisión fue tomada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, mediante la Sentencia núm. SCJ-SS-23-1640, de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual, rechazó todos los recursos de casación interpuesto por las víctimas, actores civiles y querellantes, así como por todos los imputados, únicamente casó con envío por ante la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para que se designe una sala distinta a la Segunda Sala de la Corte, el recurso de casación interpuesto por los intervinientes voluntarios NM; JAF; TEHM; KTHH; CMHH. Sin embargo, confirmó todos los demás aspectos de la sentencia impugnada, por lo que se mantienen las condenas impuestas en la sentencia de primer grado.

En ese sentido, la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, dictó la sentencia penal núm. 502-01-2024-SSEN-00140, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se rechazaron las instancias de intervención voluntaria interpuestas por los licenciados ZPA y HSG, defensa técnica de los solicitantes, en contra de la sentencia núm. 249-02-2019-SSEN-00099, de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. En consecuencia, el tribunal confirmó la decisión impugnada.

Los intervinientes voluntarios NM; JAF; TEHM; KTHH; CMHH, al no estar de acuerdo con la sentencia penal núm. 502-01-2024-SSEN-00140, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), recurrieron en casación en fecha 11 de diciembre de 2024. Los abogados de la Superintendencia de Bancos, el Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., representando por dicho organismo supervisor, la Honorable Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana están depositaron el escrito de defensa, en el plazo que le otorga la Ley, por lo que este recurso se encuentra en estado de fallo.

Se resalta que la Superintendencia de Bancos, como parte de la Administración Monetaria y Financiera, en el aspecto penal ha realizado todos sus esfuerzos necesarios tendentes a obtener sanciones más severas que se correspondan con los daños ocasionados por las personas imputadas de la comisión de los delitos económicos, que ocasionaron la defraudación del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A.

3.3.2. Estatus solicitud de extradición

Los principales imputados incluidos en la acusación presentada el 24 de junio de 2016, por la comisión del fraude ejecutado en perjuicio del Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A. fueron declarados en rebeldía mediante la resolución núm. 057-2017-TREB-00039, del 10 de marzo de 2017, dictada por el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, por lo que se encuentran actualmente prófugos de la justicia.

Esto es los señores José Luis Santoro Castellanos (venezolano), Gabriel Arturo Jiménez Aray (venezolano), Daniel Morales Santoro (venezolano), Cristina Martidona de Santoro (venezolana), María Cristina Santoro Martiradonna (venezolana), Máximo Bartilomo (venezolano), Mirian Altagracia Serret Sugrañez (dominicana), Mirian Serret Aponte (dominicana), Evelyn Serret Aponte (dominicana), Luis Manuel Peña Melo (dominicano), Luis Herrera Valerio (dominicano), José Carlos Bergantiño Díaz (español) y Lorenzo Alejandro Laviosa López (venezolano)¹.

En aras de procurar que estas personas puedan responder por los graves daños ocasionados producto del fraude al Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A., el Ministerio Público solicitó, el 5 de octubre del 2015, a la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, la autorización para proceder a tramitar su extradición.

En ese sentido, el Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante la resolución núm. 01OCTUBRE- 2015, denegó la solicitud del Ministerio Público. Es importante destacar que la discusión sobre las solicitudes de extradición interpuestas en contra los imputados, actualmente prófugos de la justicia, se centró en cuestiones meramente procesales sobre la etapa en que fueron realizadas dichas peticiones.

Paralelamente, se procedió con la notificación de orden de captura a la Policía Internacional (INTERPOL), para que este organismo colocara las alertas correspondientes sobre la búsqueda de los señores Gabriel Jiménez Aray, Lorenzo Alejandro Laviosa López, Evelyn Serret, Miriam Altagracia Serret Sugrañez, Luis Herrera Valerio y Luis Manuel Peña. La tramitación de esta diligencia puede verificarse en la página web de la INTERPOL.

Con respecto a la solicitud de extradición de José Carlos Bergantiños Díaz, el ultimo domicilio conocido fue en España y se realizaron esfuerzos para su captura resultando infructuosos, el Ministerio Público continúa dando seguimiento a los procedimientos que pudieran permanecer abiertos a los fines de lograr su captura.

¹ Vid. Resolución núm. 057-2017-TREB-00039, del 10 de marzo de 2017, dictada por el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, que declara la rebeldía de los imputados prófugos y autoriza a la publicación de sus datos personales en medios de amplia circulación.

En otro particular, el artículo 69 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece: *“La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio. Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas”*, no ha podido ser materializada la extradición de José Luis Santoro Castellano.

El Ministerio Público continúa realizando ingentes esfuerzos para la localización de los prófugos y la Superintendencia de Bancos ha dado seguimiento a tales gestiones a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones de la Procuraduría General de la República.

IV. Conclusiones

La Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución del 19 de noviembre de 2014, autorizó a este ente supervisor a iniciar el procedimiento de disolución del Banco Peravia, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 62, literales a), b), d) y e) de la Ley 183-02, Monetaria y Financiera; así como a identificar las actuaciones realizadas por los directores de la referida entidad, y reunir las evidencias para que estos fuesen sometidos a la acción de la justicia por la comisión de delitos de índole penal o de cualquier otra naturaleza, e inhabilitarlos para ejercer funciones de administración en entidades de intermediación financiera en el país.

Conforme a dicho procedimiento, la Superintendencia de Bancos se abocó a la ocupación y suspensión de actividades de la entidad, fijación de la situación patrimonial y la exclusión de activos y pasivos, subasta de bienes y pago de obligaciones de primer orden.

A partir de agosto de 2020, se realizaron trabajos de revisión, identificación y depuración de los diferentes activos de la entidad, lo que provocó la necesidad de efectuar ajustes contables para llevar los activos a su valor real, al igual que las obligaciones pasivas.

Concomitantemente, la Superintendencia de Bancos mantiene en ejecución un plan de acción, tendente a generar cierta liquidez dentro de la entidad; no obstante, se debe aclarar que la capacidad de Banco Peravia de honrar compromisos con ahorristas es altamente limitada.

Dicho plan involucra la subasta del activo residual, previa liberación de gravámenes, acuerdos transaccionales para solución de litigios no penales, abiertos o potenciales, pago a prorrata de fondos, en la medida en que éstos se hagan disponibles.

La Superintendencia de Bancos no descansa en su tarea de tratar de identificar activos adicionales que hayan podido ser distraídos de forma fraudulenta, con la idea de que, en caso de ser identificadas nuevas fuentes de liquidez, estas puedan alimentar el caudal de la entidad y ser utilizadas para nuevos pagos en favor de depositantes.

Adicionalmente, este ente supervisor ha apoderado abogados para perseguir a los directivos responsables de las causas que dieron origen a la disolución del Banco Peravia, y también ha asumido la defensa de la entidad frente a todos los litigios civiles, laborales y de tierras, que representan una amenaza latente sobre los activos disponibles, a los fines de resguardar los derechos de todos/as y cada uno/a de los ahorristas de la entidad.

A la fecha, sin embargo, los fondos disponibles para poder realizar los pagos correspondientes resultan insuficientes, pues persiste una diferencia considerable entre activo y pasivo, que al mes de diciembre de 2024 asciende a DOP 1,060,132,823.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, la Superintendencia de Bancos es consciente de que los retos de generación de liquidez son enormes y los activos identificados limitados. Por estos motivos, el compromiso de la institución de llevar a término los procesos penales en contra de los responsables de la defraudación del Banco Peravia es infrangible.

La Superintendencia de Bancos – con el apoyo de sus abogados constituidos y apoderados especiales – ha impulsado de manera activa el avance y conclusión de los procesos penales antes indicados; asistiendo a las audiencias en representación de la entidad, colaborando en el recaudo de pruebas, depositando escritos, proponiendo la celebración de las medidas de instrucción y haciendo causa común con los ahorristas de la entidad. Estas tareas han permitido vencer obstáculos procesales y han requerido del diseño de estrategias legales, así como su ejecución y seguimiento.

Dentro de las actuaciones encaminadas por este ente supervisor, se encuentran el seguimiento a las gestiones a cargo del Ministerio Público para la localización de imputados que actualmente se encuentran prófugos de la justicia. Para esto, la Superintendencia de Bancos ha apoyado solicitudes extradición y notificaciones de órdenes de captura a la Policía Internacional (INTERPOL), tendentes a lograr este cometido.

Por otra parte, debido a la dimensión del fraude cometido en esta entidad, se hace necesario contar con toda la colaboración posible, a los fines de concluir actuaciones, obtener información sobre los imputados con estatus de prófugos, así como bienes pertenecientes a la entidad y que mediante estrategias fraudulentas pudieron haber sido distraídos. A estos fines la Superintendencia de Bancos pone en conocimiento que ha abierto – en su página web - un enlace de denuncias relacionadas con el Banco Peravia, esto con la intención de permitir al público aportar información sobre cualquier aspecto del proceso o la ubicación de sus bienes, y de que esta sea comunicada a la Procuraduría General de la República o ser aportadas, conforme a las vías procesales disponibles.

Finalmente, este ente supervisor asume el compromiso de revisar y actualizar este informe, para mantener informada de manera directa y oportuna a la población dominicana, enfatizando siempre los hechos y temas que entienda más importantes.

Anexo
Estado de situación Banco Peravia de Ahorro y Crédito, S. A.

BANCO PERAVIA DE AHORRO Y CRÉDITO, S. A.				
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO				
VALOR EN DOP				
RUBROS	ESTADO SITUACIÓN AL 31/12/2023	ESTADO SITUACIÓN AL 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIONES RELATIVAS
ACTIVOS				
FONDOS DISPONIBLES				
Inversiones a vencimiento	8,250,000	1,450,000	(6,800,000)	-82%
Disponibilidades en Bancos del país	4,949,317	2,575,198	(2,374,119)	-48%
Total	13,199,317	4,025,198	(9,174,119)	-70%
CARTERA DE CRÉDITOS				
Vencida	21,823,157	21,823,157	0	0%
Rendimientos por cobrar	1,406,607	1,406,607	(0)	0%
Total	23,229,764	23,229,764	(0)	0%
BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS				
Bienes recibidos en recuperación de crédito	179,659,831	171,357,331	(8,302,500)	-5%
Total	179,659,831	171,357,331	(8,302,500)	-5%
OTROS ACTIVOS				
Activos diversos	326,986	149,986	(177,000)	-54%
Total	326,986	149,986	(177,000)	-54%
TOTAL DE ACTIVOS	216,415,898	198,762,279	(17,653,619)	-8%
PASIVOS				
OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO				
	1,062,148,039	1,042,648,039	(19,500,000)	-2%
Total	1,062,148,039	1,042,648,039	(19,500,000)	-2%
FONDOS TOMADOS A PRÉSTAMO				
De instituciones financieras del país	25,562,052	25,562,052	0	0
Intereses por pagar	2,594,255	2,594,255	0	0
Total	28,156,307	28,156,307	0	0%
VALORES EN CIRCULACIÓN				
Otros pasivos	188,090,757	188,090,757	0	0%
TOTAL PASIVOS	1,278,395,102	1,258,895,102	(19,500,000)	-2%
TOTAL PATRIMONIO	(1,061,979,204)	(1,060,132,823)	1,846,381	0%